CONTRATO N°:	327-1-21
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPES DE LA POLICÍA NACIONAL**
CONTRATISTA:	**MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.**
NIT N°:	900.889.472-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**
IDENTIFICACIÓN:	19.269.800 de Bogotá D.C.
VALOR:	**SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($743.700.000,00) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA e impoconsumo (según aplique) y demás impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	hasta el primero (1) de septiembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO CONTRATISTA:	Carrera 41B N° 9–27 Bogotá
TELÉFONO CONTRATISTA:	5603462 – 3208902390 - 3102620466
EMAIL:	megabuses1@gmail.com
CUENTA BANCARIA:	Banco de Bogotá cuenta corriente N° 228183653

Entre los suscritos a saber: Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.637.727 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la misma ciudad, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 814 del 26 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien actúa en representación legal de dicha entidad y en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la empresa **MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT N° 900.889.472-3, representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.269.800 expedida en Bogotá, D.C., y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previos los siguientes considerandos: **1)** Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo FORPO N° 20203800076662 calendada el 27 de noviembre de 2020, el señor Teniente Coronel **GIRALDO CORREA SÁNCHEZ**, Comandante Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES", remitió los estudios y documentos previos para llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPES DE LA POLICÍA NACIONAL". 2)** Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, para la vigencia fiscal 2021 se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 12121 de fecha 11 de febrero de 2021, rubro A–05–01–02–008–003 *"OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS"*, por valor total de $786.617.900,00. **4)** Que en

virtud de la necesidad presentada, la ENTIDAD CONTRATANTE adelantó el trámite precontractual identificado bajo el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional por el procedimiento de menor cuantía **N° SAMC-004-2021**, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que como resultado de dicho proceso, mediante Resolución N° 00366 del 02 de agosto de 2021, se adjudicó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional por el procedimiento de menor cuantía **N° SAMC-004-2021**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPES DE LA POLICÍA NACIONAL"**, a la empresa **MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° **900.889.472-3**, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.269.800** expedida en Bogotá, D.C., por un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($743.700.000,00)**, incluido IVA, impoconsumo (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato. **6)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPES DE LA POLICÍA NACIONAL". SEGUNDA - DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:** el CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD CONTRATANTE a entregar los bienes objeto del contrato, en el plazo estipulado y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 01 *"especificaciones técnicas"* del presente documento. En el anterior orden, al finalizar el mismo, la Unidad de Comando en Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES", debió haber suplido las necesidades definidas, a fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales de la entidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por ella previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** corresponde a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS ($743.700.000,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, impoconsumo (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD VEHÍCULOS	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	
		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
MICROBUS DE ASALTO LIGERO – COPES	3	$247.900.000,00	$743.700.000,00
VALOR TOTAL			**$743.700.000,00**

CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción de los bienes una vez sean recibidos por la supervisión del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos así: **1)** Facturas comerciales electrónicas, enviada a la siguiente dirección de correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; esto en

cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000072 de 2017 y Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias. **2)** Certificación de pago de aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud – EPS, pensión - AFP y riesgos laborales - ARL) y al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar – CCF), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Acta de entrega y recibo de los bienes, emitida por el supervisor del contrato. **4)** Acta de ingreso al Almacén de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. **5)** Acta de entrega al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO. **6)** Copia de las improntas de cada una de los vehículos adquiridos, según el ítem facturado. **7)** Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT de cada uno de los vehículos adquiridos, según el ítem facturado. **8)** Copia de la matrícula del vehículo adquirido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos que la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas, por parte del CONTRATISTA, por consiguiente, éstas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados, según sea el pago que se tramite. **PARÁGRAFO TERCERO:** si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la ENTIDAD CONTRATANTE contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago, para lo cual el CONTRATISTA deberá radicar la factura y demás documentos exigidos a la Oficina del Grupo Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, del primero (01) al veinte (20) de cada mes. **PARÁGRAFO QUINTO**: los pagos que se efectúen a partir del 01 de enero de 2021, observarán las prescripciones de la Ley 2024 de 2020 – Ley de pago en plazos justos, en lo que respecta a entidades estatales. **PARÁGRAFO SEXTO**: el CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual manera, el CONTRATISTA deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** para pagos posteriores al 30 de junio de 2021, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No.000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución No.000005 del 2021 expedidas por la DIAN. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del presente contrato, será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° 12121 SIIF de fecha 11/02/2021		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$786.617.900,00
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPES DE LA POLICÍA NACIONAL - DISECAC02-19		

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el 01 de septiembre de 2021, para su inicio, se deberá cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** la entrega se debe realizar a la oficina de movilidad de la Policía Nacional, en las instalaciones del Grupo de Movilidad DIRAF-PONAL, ubicado en la

Calle 64G N° 90ª–04 Barrio Álamos, de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con la supervisión del contrato. **OCTAVA - VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: **1)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del estudio previo, el pliego de condiciones, adendas y la oferta presentada, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **2)** Responder por la calidad de la adquisición de los bienes, bajo los términos señalados en la garantía técnica. **3)** Entregar los bienes contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con los requerimientos planteados en las especificaciones técnicas. **4)** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6)** Cumplir con sus obligaciones para con el sistema general de seguridad social integral y régimen parafiscal, según corresponda. **7)** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. **8)** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el representante legal de la ENTIDAD CONTRATANTE. **9)** Atender las recomendaciones del supervisor del contrato en relación con el objeto contractual. **10)** Las demás establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: **1)** Entregar los elementos en las cantidades, plazos y lugares descritos en el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el CONTRATISTA, observando las especificaciones técnicas mínimas y adicionales establecidas. **2)** Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD CONTRATANTE, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determine las necesidades. **3)** Asumir por su nombre, cuenta y riesgo los costos de transporte, operarios, equipos, herramientas y demás gastos que se causen para la debida y completa ejecución del contrato. **4)** Restituir a la ENTIDAD CONTRATANTE o a quien represente o delegue, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se le requiera o al finalizar el contrato, en caso que se haya suministrado. **PARÁGRAFO ÚNICO – CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST):** en atención a que la ENTIDAD CONTRATANTE, expidió el instructivo para la actividad contractual de bienes, servicios y obras, con criterios sostenibles y de seguridad y salud en el trabajo, el CONTRATISTA, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos. El CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR del contrato, una certificación suscrita por el proponente y el responsable de ejecución del sistema SG-SST, en donde se manifieste el cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la fase en que se encuentra de acuerdo a lo estipulado en Resolución No. 1111 de 2017. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al marco normativo de medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, tales como: (...) a) Aporte de las fichas técnicas de los vehículos que constaten el cumplimiento de la normatividad EURO V o VI. b) Entregar en medio físico y digital las especificaciones técnicas del vehículo, en donde se establezca cual es el sistema de control de emisiones atmosféricas, de igual manera se debe entregar el manual de operación, de mantenimiento y repuestos para el vehículo. c) Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los

proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. (...). **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son derechos de la ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual la ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2)** Suministrar al CONTRATISTA, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3)** Hacer efectiva las garantías correspondientes cuando se les requiera. **4)** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato conforme a su competencia a las peticiones del CONTRATISTA. **5)** Aprobar oportunamente la garantía única y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente. **6)** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **7)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **8)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **10)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **11)** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá expedir, por su nombre y cuenta, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – **NIT N° 860.020.227-0** (Decreto 1082 de 2015), la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, plazo que iniciará contar a partir del perfeccionamiento del mismo.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad del Bien	50% del valor total del contrato	Vigencia de un (1) año contada a partir del acta de entrega y recibo del bien.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que iniciará a contarse a partir del perfeccionamiento del mismo.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros por Responsabilidad civil extra-contractual	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, plazo que iniciará a contarse a partir de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la

cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio y que se encuentran registrados en el anexo No. 3 en la *"matriz de riesgos"* de los estudios y documentos previos, el cual forma parte integral de este contrato. El CONTRATISTA asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y será responsable frente a la ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. El CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por el CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, el CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la matriz de riesgos, contenida en el pliego de condiciones, el cual forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, establecen que el presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes

formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ENTIDAD CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme con la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución. que imponga multas podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del señor Mayor **JULIAN ANDRÉS RICO GUZMÁN**, Comandante Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES" (e), identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.156.844, contacto telefónico: 3213946931 , email: julian.rico@correo.policia.gov.co, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por lo cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, y por su condición de policial por la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*, o la resolución que la adicione, modifique o derogue, para lo cual deberán desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la entidad. **2)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** el supervisor deberá verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **5)** El supervisor deberá velar porque el CONTRATISTA de aplicabilidad al instructivo en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo e informar las actividades realizadas en este sentido en

los respectivos informes de supervisión. **6)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **7)** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **8)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **9)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes adquiridos. **10)** Verificar que el CONTRATISTA radique los documentos para la facturación, con el fin de que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **11)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **12)** El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **13)** Informar al CONTRATISTA que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **14)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal del compromiso. **b)** Aprobación de la garantía única por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para estos trámites se solicitará una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes. **VIGÉSIMA CUARTA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** el CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** la adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)**

Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.5 de la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual, deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** el CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **VIGÉSIMA OCTAVA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD CONTRATANTE a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual con la ENTIDAD CONTRATANTE para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al contratista por un período de diez (10) años. De todas maneras el CONTRATISTA se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **TRIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual, se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** El pliego de condiciones. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones (si las hubo). **4)** La propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la entidad. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual así como para su celebración. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, el CONTRATISTA será notificado por la ENTIDAD CONTRATANTE a través del siguiente correo electrónico: megabuses1@gmail.com, al que se le enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005 en el artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del*

Proceso". En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrado, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma a los 12 AGO 2021

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA
Representante legal Mega Buses de Colombia S.A.S.

Elaboró:	Revisó:
Adm. Púb. **LORENA DEL PILAR FERREIRA GÓMEZ** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos	Capitán **CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO** Líder Etapa Contractual Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó:	Revisó:
Capitán **MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	Coronel **HENRY MARTIN GONZÁLEZ DELIS** Subdirector Operativo

"SERVICIO CON PROBIDAD"

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DE VEHÍCULO	MICROBUS DE ASALTO LIGERO
La presente especificación técnica nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor suele ser usado para el transporte de carreteros por carretera urbana y rural de menor capacidad de pasajeros que un autobús. A nivel institucional, este vehículo es usado para el apoyo logístico al transporte en el servicio en todas las unidades a nivel nacional y cuando es modificado internamente para el apoyo específico de actividades del servicio de policía en diferentes especialidades.	
1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Marca	Renault
Referencia	Master furgón
Modelo	2021
Cilindraje (comercial)	2.299 cc
Combustible	Diesel
Potencia	Ciento treinta (130) hp
Tipo de carrocería	Microbús
Transmisión	Mecánica o automática, mínimo cinco velocidades y reversa
Capacidad de carga	Mínimo 10, máximo 19 pasajeros
Tracción	Cuatro por dos (4x2) tracción delantera
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando
Sistema de alimentación	Inyección electrónica o common rail o inyección directa o Bi-turbo
Encendido	Electrónico
Dirección	Lado izquierdo. Hidráulica o electrohidráulica progresiva o eléctrica progresiva
Suspensión	La suspensión delantera y trasera puede contar con una o más de las siguientes funciones: **Delantera:** - Independiente de con espirales y barra estabilizadora; o - Independiente de doble horquilla y eje largo; o - Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora; o - Independiente doble barra oscilante más barra de torsión; o - Eje rígido con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos. **Trasera:** - Eje rígido con barra estabilizadora y amortiguadores hidráulicos telescópicos; o - Multibrazo con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora; o - Eje rígido, resortes de ballesta, amortiguadores telescópicos.
Frenos	**Frenos delanteros:** discos ventilados o discos sólidos. **Frenos traseros:** discos ventilados o discos sólidos o tambor. Con sistema ABS (sistema de frenos antibloqueo) y/o EBD (distribución de la fuerza de frenado electrónica y/o BA (asistencia al frenado de emergencia)
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte
Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 15" (pulgadas); homologadas por el Ministerio de Transporte; llanta de repuesto igual a las ofertadas, con su respectivo alojamiento
Capacidad del tanque de combustible	100 litros
Material de la cojinería	Cuero o tela
Seguridad pasiva	- Airbag conductor obligatorio (tripulante opcional) - Apoya cabezas asientos delanteros - Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciables con pretensores y limitadores de carga en asientos delanteros según norma técnica NTC 1570 o la norma que la modifique o sustituya - Cinturones de seguridad de 2 o 3 puntos en asientos traseros según norma técnica

	NTC 1570 o la norma que la modifique o sustituya - Cinturones de seguridad - Cabina diseñada para absorción de impactos - Tercer stop - Luces direccionales en retrovisores (opcional) - Faros antiniebla (opcional) Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado por: - Sistema de detención de fatiga - Alerta de cambio involuntario y de carril - Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico - Mantenimiento activo en el carril - Detención de ángulo muerto
Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el Ministerio de Medio Ambiente
Accesorios	- Aire acondicionado en cabina y parte trasera original de fábrica o ensamblado en el país (el contratista debe brindar el mantenimiento requerido en el periodo de garantía y el servicio postventa exigido para el vehículo) - Radio AN/FM/USB/DVD y bluetooth mínimo cuatro (4) parlantes - Dos (2) brazos con cuchillas limpia brisas con sus respectivos motores - Luces de encendido y apagado automático (opcional) - Película de seguridad en todos los vidrios - Cámara de reversa y sensor de estacionamiento - Lámpara de bodega - Conector frontal de doce (12) voltios - Lámpara porta placa trasera - Luces exploradoras delanteras, luces traseras con luz media - Stop direccionales y reversos empotrados - Luces internas de pasillo y de pasajeros según fabricante - Panel para control de luces puertas y accesorios - Parasol conductor - Calibrador electrónico de neumático en funcionamiento e instalado (VIGIA) para todas las llantas (opcional) - Cortinas para todas las ventanas (opcional) - Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento Cintas retroreflectivas instaladas debidamente sobre una superficie adecuada, que evite su desprendimiento fácilmente del vehículo conforme a lo estipulado en la Resolución N° 000572 – 03/05/2019 "por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas reflectivas".
Equipo de protección y seguridad	El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente: - Un gato con capacidad para elevar el vehículo - Una cruceta - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo - Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446) - Dos tacos para bloquear el vehículo - Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, lave de expansión y llaves fijas - Llanta de repuesto - Linterna. **Botiquín de primeros auxilios:** Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120m), jabón, gasas, curas,

	venda elástica. Micropore rollo, algodón paquete (25gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución N° 0001565 de 2014).
Garantía técnica del vehículo	Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica. El contratista deberá manifestar que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.
Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis ofertada, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción, para lo cual el contratista adjuntará el documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.
2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
ESPECIFICACIÓN	**REQUERIMIENTO**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Mantenimiento preventivo (postventa) incluido en el costo del vehículo	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el acuerdo marco, el contratista deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km, para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante, incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general, cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto del presente contrato y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general, cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención. El contratista será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que se manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: - Razón social - Nombre del representante legal - Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico Además, se deberá garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades:

	Leticia, Medellín, Arauca, barraquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño, Apartadó, Barrancabermeja y Buenaventura. En el evento en el que el contratista no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en los que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso, la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional, es exclusiva del contratista, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el contratista cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)	En el momento de la entrega del automotor, el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario-preventivo).
Capacitación (incluida en el costo del vehículo)	El contratista efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo ocho (8) horas.
Lugar de entrega	Los vehículos deberán ser entregados en los lugares que se determine contractualmente.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro: el contratista debe certificar que conoce y acepta dichas condiciones.

DESCRIPCIÓN

El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional, con vigencia de un (1) año contado a partir de la entrega.

El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica).

Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuesto para la Policía Nacional, de acuerdo a la Resolución N° 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.

El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

Las especificaciones técnicas suministradas por el contratista deben corresponder a las originales del fabricante o ensamblador y no de la firma vendedora.

A manera de información, se deberá adjuntar las especificaciones técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.

Al momento de la entrega del vehículo el tanque del combustible debe estar a full.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS UNIFORMADOS

Color	Según lo establecido en el "Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional", Resolución N° 06676 del 24/12/2018, CAPÍTULO IV "IDENTIDAD DE ENTORNO", ARTÍCULO 32 Y 36 "ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR"

Barra de luces y equipo de perifoneo	Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco (45"), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos y medio pulgadas (2.1/2") de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duro aluminio y/o policarbonato para dar estabilidad e impedir torcedura o pandeo de la misma, todas las luce distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y azul resistentes a rayos ultravioleta, mínimo 4 módulos emisores de luz (LED) lineales rojos y azules uno en cada una de la cuatro esquinas de la barra. El total de Led por esquina debe estar compuesto de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección (derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una mínimo dos flasher delanteros y dos flashers traseros LED rojos y azules compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos luces blanca delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.
	Módulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) VDC, con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de crucero que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces flasher centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias.
	Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) amps. Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lámparas clase uno (1) para la barra de luces; se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica. Equipo de perifoneo 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio policial.
ANEXO 4. VEHÍCULO DE ASALTO LIGERO COPES	
Aire acondicionado	En la cabina del conductor y en la zona de transporte de carga y/o pasajeros de utilización independiente. De acuerdo a las especificaciones del fabricante.
Color	A convenio con el supervisor del contrato. Negro mate de fábrica teniendo en cuenta identidad, imagen y comunicación con relación a la simbología de la Policía Nacional, autorizados únicamente para la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES).
Exterior del vehículo	Panel de estructura base original de fábrica, con dos (2) puertas delanteras, una (1) costado derecho o dos (2) puertas laterales corredizas sobre dos (2) costados con ventanas y sus respectivos seguros; dos (2) puertas traseras abatibles con vidrio de seguridad. Todos los vidrios del vehículo deben estar forrados en polarizado negro, a excepción del panorámico el cual debe llevar anti reflectivo.
	Debe contar con estribos de 25 cms de huellas fabricados en tubo de acero y lamina metálica, uno (1) lateral bajo la puerta corrediza de desembarque o dos (2) si son puertas dobles corredizas laterales y una (1) trasera de tipo abatible con su respectivo mecanismo de condicionamiento mecánico, con tratamiento anti corrosivo en pintura poliuretano o electrostática y en material anti deslizante.
	Con rejillas de protección en farolas delanteras y luces stop. Fabricadas en tubo de acero y malla expandida para permitir visibilidad. Con tratamiento anti corrosivo y terminado en pintura poliuretano o electrostática de tonalidad mate.
Interior del vehículo	Cubiertas en paredes internas y techo en material PRFV CLASE 8 o material plástico resistente al impacto tipo ABS, de modo que recubran los costados de piso a techo, incluyendo el techo y revestimiento en material resistente y de trabajo pesado que evite el contacto directo. El techo debe contar con mínimo cuatro (4) salidas de aire

	acondicionado.
	Piso fabricado en madera MUF de 9 mm resistente a la humedad, fijado a la carrocería y revestido con tapiz negro en material vinílico en poliéster, impermeable, anti deslizante de tráfico pesado, sin escalones y sin baúl trasero.
	En la zona de pasajeros debe tener siete (7) asientos independientes, tipo automotriz en vinil cuero en color a convenir, con cinturones de seguridad de mínimo tres (3) puntos y descansa brazos. Los asientos dispuestos así: cuatro (4) asientos al lado izquierdo mirando hacia el frente siempre y cuando no tenga puerta corrediza al mismo lado del vehículo, si tiene puerta tres (3) y tres (3) asientos al lado derecho del vehículo. Los asientos deben estar ubicados mirando hacia el frente de la cabina del conductor. Cada asiento debe tener al costado del pasillo, unido mediante soldadura al chasis de los asientos un armerillo individual con cinturones de seguridad de accionamiento mecánico para llevar armamento de largo alcance.
	Dos pasamanos a la mitad del techo desde la entrada de pasajeros hasta la puerta trasera, resistente y de trabajo pesado en aluminio revestido.
	A cada costado interno (izquierdo y derecho) en la parte superior sobre los asientos de pasajeros debe ubicarse un maletero tipo palomera que permita almacenar equipos. Cada maletero debe tener una capacidad mínima de quince (15) kilos.
	Detrás del asiento del conductor debe instalarse un mueble de estructura y lamina metálica de dos (2) mm de grosor mínimo, con seguros para las puertas, bisagras de seguridad soldadas, para almacenar y trasportar equipos de brecha mecánicos e hidráulicos en dos compartimentos de 500 mm de ancho x 600 mm de profundo y de alto que permita la cabina de pasajeros, fijado a la carrocería del vehículo que impida movimientos o caídas, en color negro mate con pintura electrostática.
	Detrás del asiento del copiloto se debe instalar una estructura en tubería metálica de 2" ensamblada a la carrocería, para almacenar y transportar mínimo dos escudos balísticos. Esta estructura debe contemplar todos los seguros y puntos de sujeción necesarios para garantizar que los escudos no se desplacen o se caigan mientras el vehículo está en movimiento, fijado a la carrocería del vehículo que impida movimientos o caídas, en color negro mate en pintura electrostática.
	Debe tener instaladas cuatro (4) tomacorrientes dobles reguladas color naranja de salida de 110 V AC, alimentadas mediante una (1) batería de respaldo de 150 Ah sellada y libre de mantenimiento y un (1) inversor – cargador de honda senoidal modificada de 3000 watts. Tanto la batería como el inversor deben estar ubicados en una zona al interior del vehículo que no obstaculice el movimiento de los pasajeros.
Iluminación exterior	Seis (6) luces perimetrales, federales o estroboscópicas tipo LED bi color (rojo-azul), resistentes a la intemperie ubicadas así: Cuatro (4) en la persiana del vehículo Dos (2) en las compuertas traseras
Seguridad pasiva	Todos los vidrios del vehículo deben estar forrados en película de seguridad negro a excepción del panorámico el cual debe llevar anti reflectivo y se pueda observar desde adentro hacia afuera y no se observe desde afuera hacia adentro.
Distancia entre ejes	Mínimo 3500 mm mínimo
Medidas internas mínimas requeridas	Longitud interna libre mínimo 3.400 milímetros sin contar la cabina del conductor, ancho interno libre mínimo 1.700 milímetros, altura interna libre mínimo 1.700 milímetros.

Nota: el componente técnico requerido fue verificado y tramitado por parte del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, como bien mueble que será de propiedad de la Policía Nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	OFRECIMIENTO ADICIONAL	VALOR OFRECIMIENTO ADICIONAL
Defensa de alta resistencia (mataburro) de fabricación metálica tipo ARB recubierta en material anticorrosivo y pintura en poliuretano o electrostática, sin sobrepasar las	Defensa de alta resistencia de fabricación metálica tipo ARB adicional	Valor total por los 3 vehículos $2.000.000

dimensiones del vehículo.		
Sistema de detección y alerta de colisiones para el vehículo.	Sistema de detección y alerta de colisiones para el vehículo adicional	Valor unitario por cada vehículo $5.000.000. Valor total por los 3 vehículos $15.000.000
Juego completo de llantas adicionales para cada vehículo.	Un (1) juego completo adicional de llantas	$476.000 Unidad son 3 juegos (compuesto por 4 llantas) Valor total de 12 unidades $5.712.000

12 AGO 2021

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA
Representante legal Mega Buses de Colombia S.A.S.